

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

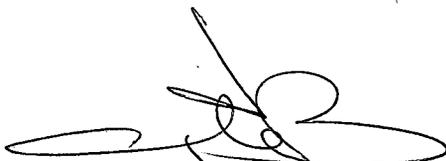
ACEFALÍA PARCIAL.

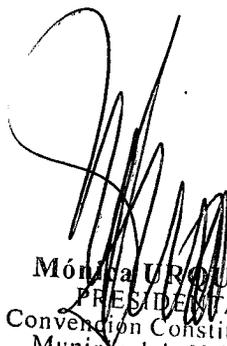
ARTÍCULO 158.- En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución de la Intendente o Intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal será ejercido por quien ocupe el cargo de Viceintendente o Viceintendente hasta la finalización del mandato.

Si la intendenta o intendente electa o electo no llegare a ocupar el cargo, se procederá de inmediato a una nueva elección para el mismo período. Si en la fecha en que debiera cesar la intendenta o el intendente saliente no estuvieran proclamadas las autoridades reemplazantes, hasta que ello ocurra ocupará el cargo quien deba sustituirlos en caso de acefalía.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2022.-

co


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia


Mónica URRUZIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia